ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

El presente estudio se presenta de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido."

FECHA: OCTUBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de La Llanada - Nariño, requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

Por su parte el numeral 3 artículo 315 de la Constitución Nacional en concordancia con el literal d) del artículo 29 de la ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1995 establecen que el alcalde es el responsable de Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; entre otras atribuciones que deben cumplirse con apego a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Carta Política

El Municipio de La Llanada, en cumplimiento de los deberes constitucionales y legales que le corresponden en materia ambiental, adelanta acciones orientadas a la preservación de los recursos naturales, la recuperación de áreas ambientalmente estratégicas, la protección de las fuentes hídricas y el fortalecimiento de la cultura y la gestión ambiental en su territorio.

En desarrollo de estos propósitos, la Administración Municipal estructuró el proyecto denominado "**RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO**", que fuera gestionado y aprobado para su financiación con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), mediante Decreto Municipal No. 21 del 10 de agosto de 2026, y se designó al Municipio de La Llanada como entidad ejecutora. Para su materialización, la Administración Municipal adelantó la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC_002-2026, la cual culminó con su adjudicación y ya se ha celebrado el respetivo contrato cuyo objeto consiste en la ejecución de las actividades previstas en el proyecto de inversión.

En este contexto, y una vez iniciada la etapa contractual, surge para el Municipio la necesidad de garantizar el seguimiento y la vigilancia permanente de la ejecución del contrato, de manera que las actividades desarrolladas por el contratista se ajusten a las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas, el cronograma de ejecución, los

productos y resultados esperados.

El proyecto comprende actividades de naturaleza ambiental que requieren conocimientos técnicos específicos para verificar su adecuada ejecución, tales como las intervenciones de restauración ecológica, el establecimiento y mantenimiento de especies vegetales, la recuperación de coberturas, la protección de áreas de interés ambiental y fuentes hídricas, y el desarrollo de actividades de educación y fortalecimiento de la cultura ambiental. Por consiguiente, el seguimiento de estas actividades demanda capacidad técnica para examinar su desarrollo, contrastar los resultados obtenidos con las obligaciones contractuales y advertir oportunamente eventuales dificultades, incumplimientos o situaciones que puedan comprometer el logro de los objetivos previstos.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades estatales tienen la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda. La misma disposición establece que la supervisión comprende el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico** del cumplimiento del contrato, y autoriza a las entidades estatales a contratar, mediante contratos de prestación de servicios, el personal de apoyo que resulte necesario para el ejercicio de dicha función.

En consecuencia, si bien la responsabilidad de la supervisión corresponde al servidor público designado por la entidad, que en este caso es el Secretario de Planeación y Obras municipal, la naturaleza, el alcance y las características técnicas del proyecto de restauración ecológica justifican contar con apoyo profesional especializado que contribuya a desarrollar las actividades de seguimiento y control requeridas para ejercer una supervisión adecuada, oportuna y suficientemente documentada.

Para tal efecto, resulta necesario contratar una persona natural con formación profesional en Ingeniería Ambiental y experiencia profesional mínima de tres (3) años, que disponga de los conocimientos y capacidades requeridos para brindar acompañamiento técnico al supervisor del contrato principal. Este apoyo permitirá realizar el seguimiento de las actividades ambientales ejecutadas, revisar los informes y soportes técnicos presentados por el contratista, verificar el avance de las obligaciones relacionadas con el componente ambiental, contribuir a la identificación de riesgos y dificultades durante la ejecución y suministrar al supervisor elementos técnicos objetivos para la adopción de las decisiones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.

Este apoyo profesional contribuirá a fortalecer la capacidad institucional del Municipio para efectuar el seguimiento técnico del contrato principal, disponer de información suficiente y oportuna sobre su avance, verificar la ejecución de las actividades y contribuir a la detección temprana de situaciones que requieran la la adopción de medidas por parte de la Administración Municipal. Todo ello estará orientado a prevenir deficiencias en la ejecución, proteger los recursos públicos comprometidos y favorecer el cumplimiento de los resultados ambientales y sociales previstos en el proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento, control y reporte que correspondan a la entidad ejecutora conforme a la normativa aplicable al Sistema General de Regalías.

Adicionalmente, debe señalarse que dentro del presupuesto del proyecto aprobado por el Sistema General de Regalías, contemplo el componente de prestación de servicios profesionales de apoyo a la supervisión. Esta circunstancia evidencia que, desde la estructuración del proyecto, se identificó la necesidad de disponer de acompañamiento profesional para contribuir al adecuado seguimiento de su ejecución. Por tanto, la contratación que se pretende adelantar se encuentra vinculada a la organización técnica y financiera prevista para la implementación del proyecto, sin que ello releve al Municipio de verificar la disponibilidad presupuestal, la correspondencia del gasto con los rubros aprobados y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

Es necesario precisar que el profesional contratado desarrollará actividades de asistencia y apoyo técnico al supervisor designado por la entidad, de acuerdo con las obligaciones que se establezcan en su contrato. En ningún caso esta contratación comportará el traslado o la sustitución de las responsabilidades legales del supervisor, ni conferirá al contratista facultades decisorias o de representación de la entidad que no le hayan sido legalmente atribuidas.

Por lo anterior, atendiendo la naturaleza técnica del proyecto, la necesidad de verificar adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones del contrato principal, la responsabilidad del Municipio de La Llanada como entidad ejecutora y la previsión de recursos para este componente dentro del presupuesto aprobado del proyecto, se considera necesaria, conveniente y pertinente la vinculación de una persona natural con las condiciones de formación y experiencia que la hagan idónea, mediante un contrato de prestación de servicios profesionales para apoyar técnicamente la supervisión del contrato para la "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO", con el propósito de contribuir al seguimiento integral de las actividades contratadas, al uso adecuado de los recursos públicos y al cumplimiento de los objetivos y resultados previstos en la inversión financiada con recursos del Sistema General de Regalías.

Así, para el cumplimiento de estas obligaciones legales y constitucionales a cargo del MUNICIPIO, y para lograr que el ejercicio de la función administrativa que le compete, se desarrolle en términos de calidad, eficiencia y oportunidad, se hace necesario contar con personal que tenga condiciones técnicas, de formación y experiencia idóneas que le permitan a través de sus servicios personales, contribuir al eficiente desempeño de la administración, lo que en principio debe acometerse a través de los servidores públicos vinculados a la planta de personal adoptada por la administración municipal pero ante la ausencia o insuficiencia de servidores públicos idóneos para el desarrollo de ciertas actividades caracterizadas por su complejidad técnica, es viable la contratación de personal mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme los artículos: 32 núm. 3 de la ley 80 de 1993, 2 núm. 4 del de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

El artículo 32 de la ley 80 en el numeral 3 describe que "son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán

celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Banco de Proyectos, Plan de Desarrollo y Plan Anual de Adquisiciones Municipal.

Para ello se deberá realizar y cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con conocimiento suficiente e idoneidad, a más de cumplir con los principios básicos fundamentales de la Administración Pública, para desempeñar dichas funciones al momento de revisar y dar el soporte necesario a programas y equipos que posee la Administración, garantizando calidad y eficiencia.

Lo anterior teniendo en cuenta que, dentro de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de La Llanada, no existe personal para desarrollar las actividades descritas en la necesidad, tal como consta en la certificación expedida por el despacho del señor Alcalde; por lo que se considera conveniente y oportuno contratar a través de prestación de servicios, a personal profesional idóneo y capacitado para la ejecución de mencionadas actividades.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Ley 1150 de 2007 y numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la de la contracción directa, teniendo en cuenta lo previsto por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: "son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Decreto 1082 de 2015, subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece que son "**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"**. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o

asistenciales y la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En virtud de que el vínculo jurídico es el Contrato de Prestación de Servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

3. OBJETO CONTRACTUAL

(Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA, NARIÑO" CON BPIN 202600000017817, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS METAS Y RESULTADOS PREVISTOS EN EL PROYECTO.

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	**80** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y Servicios Administrativos.	**11** Servicios de Recursos humanos	**16** Servicios de personal temporal	**00** Servicios temporales de recursos humanos

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para lo cual realizará las siguientes actividades; aparte de las estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, deberá:

A. OLBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) Brindar acompañamiento y apoyo técnico al supervisor del contrato principal para el seguimiento de las actividades desarrolladas por el contratista ejecutor del proyecto, verificando su correspondencia con el objeto contractual, las obligaciones pactadas y las especificaciones técnicas establecidas.

2) Apoyar la verificación técnica de las actividades ejecutadas por el contratista, según corresponda a las actividades contratadas.

3) Revisar y analizar los informes técnicos, registros, evidencias y demás soportes presentados por el contratista, con el propósito de suministrar al supervisor elementos de juicio sobre el avance, la calidad y la correspondencia de las actividades ejecutadas con las obligaciones y especificaciones contractuales.

4) Apoyar al supervisor en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con los componentes técnicos y ambientales del proyecto, identificando oportunamente posibles inconsistencias, deficiencias o situaciones que puedan afectar su correcta ejecución

5) Acompañar las visitas técnicas de seguimiento a los lugares de ejecución del proyecto, cuando sean requeridas por el supervisor, y elaborar los respectivos registros, observaciones y reportes técnicos sobre las actividades verificadas, los avances evidenciados y las situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.

6) Apoyar al supervisor en la identificación de dificultades, retrasos, riesgos o eventuales incumplimientos relacionados con la ejecución de las actividades ambientales, informando oportunamente sobre los hechos identificados y formulando las recomendaciones técnicas que resulten pertinentes.

7) Apoyar el seguimiento al cronograma de ejecución del contrato vigilado identificando las actividades programadas, ejecutadas y pendientes, así como eventuales retrasos, dificultades técnicas o situaciones que puedan comprometer el cumplimiento de las metas previstas, e informar oportunamente al supervisor para que adopte las medidas que correspondan.

8) Apoyar al supervisor en la recopilación, revisión y organización de los soportes técnicos y documentales necesarios para la elaboración de actas, informes de seguimiento, certificaciones de cumplimiento y demás documentos relacionados con la ejecución del contrato principal, sin asumir su aprobación o suscripción

9) Preparar, proyectar y presentar al supervisor informes técnicos de seguimiento que contengan la descripción de las actividades verificadas, el avance de ejecución del contrato supervisado, las evidencias recopiladas, las observaciones formuladas y las recomendaciones correspondientes, para que sirvan de soporte a los informes de supervisión que deba emitir el funcionario responsable.

10) Formular y proponente observaciones y recomendaciones de carácter técnico al supervisor cuando se identifiquen inconsistencias, deficiencias, riesgos que afecten la debida ejecución de las actividades ambientales, aportando los elementos técnicos necesarios para evaluar las medidas que resulten procedentes.

11) Realizar seguimiento a las observaciones y requerimientos técnicos formulados al contratista por el supervisor, apoyando la verificación de las respuestas, aclaraciones y acciones correctivas presentadas, y reportando los resultados de dicho seguimiento al funcionario responsable.

12) Apoyar la revisión técnica de las evidencias y soportes de ejecución de las actividades del proyecto, incluyendo registros fotográficos, listados, actas, informes, bases de datos y demás documentos pertinentes, procurando que la información sea suficiente, verificable y consistente con las actividades reportadas por el contratista.

13) Apoyar la consolidación y organización de la información técnica relacionada con la ejecución del proyecto, de manera que el supervisor cuente con soportes actualizados para documentar el seguimiento contractual y verificar el cumplimiento de las obligaciones y los resultados previstos.

14) Suministrar al supervisor los insumos técnicos que le sean requeridos para el seguimiento del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, en lo relacionado con las actividades, metas, productos, avances y resultados ambientales, sin asumir las responsabilidades institucionales de reporte o certificación que correspondan al municipio o a los funcionarios competentes.

15) Participar en las reuniones técnicas de seguimiento relacionadas con la ejecución del proyecto, cuando sea requerido por el supervisor, aportando información, análisis y recomendaciones sobre el desarrollo de las actividades ambientales y dejando constancia de los compromisos técnicos que se le solicite documentar.

16) Apoyar la revisión técnica de los productos e informes finales presentados por el contratista, contrastando su contenido con las actividades y resultados previstos en el contrato principal, e informando al supervisor sobre las observaciones, inconsistencias o aspectos que requieran aclaración o verificación adicional.

17) Elaborar y presentar al supervisor los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato de apoyo, indicando las verificaciones efectuadas, los avances identificados, las observaciones formuladas, las situaciones advertidas y las recomendaciones técnicas pertinentes, con los respectivos soportes cuando haya lugar.

18) Mantener actualizada y organizada la documentación técnica que se genere en desarrollo de las actividades de apoyo a la supervisión, y entregarla al supervisor para su incorporación y conservación en el expediente contractual, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.

19) Desarrollar las demás actividades de apoyo técnico que le sean asignadas por el supervisor del contrato de prestación de servicios, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, sean compatibles con el perfil profesional requerido y no impliquen asumir competencias o responsabilidades propias del supervisor designado por la entidad.

B. OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con eficiencia y responsabilidad el objeto contractual, las obligaciones, condiciones y especificaciones técnicas exigidas y señaladas en los estudios previos, el contrato, y sus respectivos anexos, los cuales hacen parte integral del contrato.

2) No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos

en el proceso de contratación y/o en la ejecución del contrato

3) Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.

4) Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique)

5) Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la administración municipal.

6) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

7) Guardar total reserva de la información que obtenga de la ALCALDÍA DE LA LLANADA en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente y adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.

8) Hacer entrega oficial a él/la supervisor/a al finalizar la ejecución del contrato de los archivos a su cargo, así como de la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9) Devolver a la finalización del contrato los elementos que le hayan sido entregados por la Alcaldía Municipal, para el desarrollo del contrato.

10) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas

11) Presentar los informes de ejecución contractual y los soportes requeridos para el pago del valor del contrato, según la forma de pago pactada.

12) Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios

13) Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor para el cumplimiento del objeto del contrato.

14) Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.

15) Hacer entrega de las actividades y productos objeto del contrato cumpliendo los procedimientos de gestión documental vigentes de la entidad contratante y la normatividad archivística.

16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.

17) Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por

parte de la Tesorería Municipal para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos definidos por la entidad.

18) Tramitar a la terminación del contrato, el documento de paz y salvo que comprende: a) Bases de datos, archivos virtuales y físicos, inventario de carpetas y documentos referentes al cargo. b) Inventarios (elementos de protección personal y demás equipos de trabajo) c) Equipos de cómputo, claves de acceso a plataformas y correo electrónico. d) Correspondencia tramitada y descargada en el sistema de correspondencia de la Entidad, llaves de archivo, llaves de oficina. e) Carpetas archivo central y de expedientes contractuales.

19) Entregar a la terminación del contrato informe balance de los procesos desarrollados en el marco del objeto contractual y el estado en que se encuentran, indicando los temas pendientes y las posibles opciones para su gestión.

20) Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

21) Cumplir a cabalidad con los trámites necesarios para el desarrollo administrativo de la entidad, como el cargue y actualización de información en la plataforma SIGEP II, máximo quince días calendario después de la firma del contrato y demás que le sean solicitados.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
7. Liquidar el contrato dentro del término legal.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. TIPO DE CONTRATO

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) contado desde la suscripción del acta de inicio.

Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los servicios entregados, así mismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Contrato se desarrollará en el Municipio de La Llanada y donde sea requerido para el normal cumplimento del objeto contractual.

4.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($10.680.000,00) M/CTE**. los cuales se cancelarán así: un primer pago con corte al 31 de octubre de 2026 por valor de un **MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1.780.000,00**) y dos pagos mensuales más por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4,450.000,00)** cada uno con corte al último día calendario del correspondiente mes, pagaderos dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes siguiente al vencimiento de cada periodo, previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado de cumplimiento correspondiente del objeto contractual por parte del supervisor, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponda. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes y los documentos que la Tesorería Municipal requiera para la legalización del pago, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO: El último pago de los honorarios del contratista se efectuará previa expedición del certificado correspondiente por parte del supervisor y suscripción del acta de entrega para último pago a contratista, en el que se haga constar que el contratista ha hecho entrega a satisfacción, de los productos, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del Municipio de La Llanada.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

El contrato que se deriva de este estudio se sustenta en las calidades profesionales y/o técnicas del contratista, por consiguiente, dentro del análisis económico del contrato, su

valor no se sujeta a las reglas del mercado, sino a los criterios incuantificables de la capacidad intelectual y los resultados satisfactorios de la labor profesional.

Para el presente contrato se tiene en cuenta la idoneidad, experiencia, la preparación académica del recurso humano a contratar, por ello, la definición del valor tomará como referencia el perfil de la persona del contratista, su experiencia, así como la naturaleza de las actividades a ejecutar, bajo criterios de equidad; también se toma en consideración el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios si fuere el caso con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, costos directos e indirectos, las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades, tal y como lo es, para el presente estudio, el ser una persona que cuente con las condiciones y requisitos de la ley para desempeñar las actividades propias del presente contrato.

Así mismo, el valor del contrato corresponde al monto previsto para este componente dentro del presupuesto del proyecto aprobado por el Sistema General de Regalías (SGR), circunstancia que respalda su correspondencia con la planeación técnica y financiera de la inversión.

En este caso, se contratará a personas con formación y experiencia suficientes y pertinentes que presten sus servicios y para ello a partir de una estimación por comparación de valores pagados por actividades similares, la administración municipal, se ha previsto como presupuesto oficial de este contrato la suma de: **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($10.680.000,00) M/CTE.**

Este valor incluye todos los impuestos y retenciones aplicables del orden nacional, departamental y municipal, gastos de funcionamiento y logística requeridos para ejecutar el objeto contractual, transporte, los honorarios del contratista e imprevistos.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

Bajo esta modalidad de contratación, se tendrá en cuenta como factor de selección la formación académica del contratista y su experiencia. Para ello se contratarán personas naturales que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, una vez verificada por parte del MUNICIPIO, la idoneidad y experiencia requerida, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas según los dispone el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso no se hace necesario solicitar varias ofertas, por cuanto se contratara con una persona que reúne las calidades de formación y experiencia adecuadas para el desarrollo del contrato.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 la Alcaldía Municipal procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

- **PERSPECTIVA LEGAL:** Numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

- **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:** Con el propósito de observar lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, y cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y/o sector privado.

La contratación de estas personas es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de educación, formación habilidades y experiencia.

La Alcaldía ha requerido y seguirá requiriendo servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere de personas naturales y/ o jurídicas, para ejercer la labor contratada.

Las aptitudes que debe tener la persona objeto de la contratación se corroborarán verificando los soportes respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implique la ejecución del contrato.

- **PERSPECTIVA FINANCIERA** Durante la vigencia del contrato, se cancela por prestación efectiva del servicio la suma establecida en el valor del contrato y previa aprobación del mismo por parte del supervisor, cotejando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo.

El valor se pacta atendiendo el histórico de las contrataciones de prestación de servicios profesionales realizadas con anterioridad por la Entidad, se suscribieron esta clase de contratos en la modalidad de contratación directa, contando con la persona idónea para efectuar el servicio y de esta forma pudo satisfacer la necesidad de una manera adecuada:

AÑO	CONTRATO No.	OBJETO	VALOR CONTRATO
2025	CD_117-2025	Contrato prestación de servicios profesionales en la asistencia técnica de los procesos jurídicos internos, externos y de representación judicial del municipio de La Llanada-Nariño	$ 28.200.000
2025	CD_123-2025	Contrato prestación de servicios profesionales de asistencia tecnica en los procesos financieros y presupuestales del municipio de la llanada - nariño	$21.000.000
2026	CD_016-2026	Prestación de servicios profesionales de asistencia técnica en el área de trabajo social para el fortalecimiento la comisaría de familia del municipio de La Llanada- Nariño.	$ 13.200.000
2026	CD_008-2026	Prestación de servicios profesionales de asistencia técnica en el área de psicología para el fortalecimiento la comisaría de familia del municipio de La Llanada- Nariño.	$13.200.000
2026	CD_001-2026	Prestación de servicios profesionales para la asesoría jurídica y asistencia técnica, en el desarrollo de la gestión contractual del municipio de La Llanada Nariño, en cumplimiento de las competencias de ley a cargo de la administración municipal.	$ 21.000.000

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente objeto contractual se cuenta con los recursos económicos, según el siguiente Certificación de Disponibilidad Presupuestal, del Sistema General de regalías:

No. CDP	Fecha CDP	Posición Catalogo de Gasto	Valor CDP
426	12/08/2026	00AD-3202-0900-2026-000000-17817. Restauración ecológica y fortalecimiento de la gestión ambiental sostenible en el municipio de La Llanada	$7.896.840,48
		00IA-3202-0900-2026-000000-17817 Restauración ecológica y fortalecimiento de la gestión ambiental sostenible en el municipio de La Llanada	$2.783.159,52
TOTAL			**$ 10.680.000,00**

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

(Numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración.

El Municipio de La Llanada entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma, de acuerdo con la tipificación de los riesgos. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos están referidos a:

9.1. Riesgos del contrato - Riesgo humano por accidente.

Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.

Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA, para lo cual podrá afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.

9.2. Riesgo de suspensión del contrato.

Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

9.3. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

9.4. Riesgos referidos al equilibrio económico del contrato - Modificación del régimen de impuestos aplicables.

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

Siguiendo la regulación del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en casos de contratación directa no es obligatoria. En efecto la norma en cita establece "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

En virtud de lo dispuestos en el inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en razón de la cuantía y la forma de pago establecidos en el presente contrato, no se requiere la constitución de garantías por parte del Contratista.

En este caso no se exigen porque la ejecución del contrato requiere de la frecuente presencia del contratista en las instalaciones del MUNICIPIO, por tanto está sometida a un control permanente por parte del contratante o sus delgados, además el contrato contara con una supervisión por parte de la administración municipal y la naturaleza misma del objeto permite un seguimiento continuo para verificar su avance. La forma de pago está prevista de manera que se pagaran los honorarios una vez prestados y verificados los servicios objeto del contrato por parte del contratista y finalmente en el contrato se pactaran las cláusulas excepcionales de los artículos 16 a 18 de la ley 80 de 1993, que se consideran suficientes para conminar al contratista a dar cumplimiento a sus obligaciones.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

De acuerdo a los parámetros indicados, se establece que esta contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de la contratista, se tendrá en cuenta que cumpla con el siguiente perfil:

PERFIL DEL CONTRATISTA	
IDONEIDAD	TITULO PROFESIONAL EN INGENEIRIA AMBIENTAL
HABILIDADES	RESPONSABILIDAD Y ORGANIZACIÓN
EXPERIENCIA	TRES AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

14. SUPERVISIÓN

Para el desarrollo de la vigilancia y cumplimiento del objeto contractual, se dispondrá como Supervisor al Secretario de Planeación y Obras Municipal, o de la persona que designe el Alcalde Municipal.

15. ANEXOS

Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el Alcalde sobre no existencia de personal en la planta de personal de la Alcaldía o la insuficiencia del mismo, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.
- Certificado de inscripción en Banco de Proyectos (Cuando aplique).
- Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Hoja de Vida actualizada (Formato Función Pública SIGEP II) – Debe acreditar idoneidad, de acuerdo al Servicio.
- Diplomas (Diploma y Acta de Grado). (Cuando aplique).
- Copia de otros estudios (Diplomados, Seminarios, etc.). (Cuando aplique).
- Copia de Tarjeta Profesional. (Cuando aplique).
- Certificado de experiencia laboral. (Cuando aplique).
- Certificación de antecedentes disciplinarios de la profesión. (COPNIA, Registro de Contadores, Registro Nacional de Abogados). (Cuando aplique)
- Registro de Talento Humano en Salud (Psicología y Enfermería). (Cuando aplique).
- Copia del RUT.
- Copia de Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de Afiliación al SGSS (Salud, Pensión y Riesgos).
- Certificado Antecedentes Judiciales (Policía).
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas (Policía).
- Constancia de Verificación de Antecedentes (Vigente).
- Certificado de definición de situación militar (https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation). (Cuando aplique).
- Examen en Salud Ocupacional – (Vigente año).
- Paz y Salvo Municipal.
- Certificación Bancaria.
- Certificado REDAM.
- Certificado de vigencia de tarjeta profesional expedido por el COPNIA
- Formato anticorrupción.

- Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, consultado de la página: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta
- Propuesta de contrato

LUIS CARLOS ALVAREZ ROSERO
Secretario de Gobierno Municipal
Supervisor temporal designado
Mediante resolución No. 151
La Llanada - Nariño